



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL H. AYUNTAMIENTO", REPRESENTADA POR EL MTRO. ERIC DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL Y LA LIC. ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ SÍNDICA ÚNICA; Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES

ELIMINADO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", PARA LLEVAR A CABO LA AUDITORÍA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Se crea el H. Ayuntamiento de Papantla, dotado de personalidad Jurídica y patrimonio propios, constituido conforme a los artículos 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por disposición legal y normativa están obligadas a que las operaciones financieras que realizan sean aprobadas anualmente por el Congreso del Estado con apoyo del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz, a través de Estados Financieros Dictaminados por Despacho Externo o Prestador de Servicios Profesionales.
2. En cumplimiento de sus atribuciones y por tratarse de una contratación de Servicios Profesionales "EL H. AYUNTAMIENTO" adjudica de manera directa, emitiendo el Dictamen de procedencia para la contratación de Servicios Profesionales para la Dictaminación de los Estados Financieros por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.
3. Que sus representantes actuarán bajo el Código de Ética vigente de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz, resaltando el conjunto de valores y principios que deben poseer en el ejercicio de sus funciones.

DECLARACIONES:

I. DECLARA "H. AYUNTAMIENTO":

- a) Está constituida conforme lo señalan los artículos 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de





Veracruz de Ignacio de la Llave; 2, 17 y 18 de la Ley Orgánica del Municipio Libre; el municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del estado, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y es gobernado por el H. Ayuntamiento de elección popular; teniendo en el Cabildo el máximo órgano de decisión, conformado éste por el Cuerpo Edificio Municipal (Presidente Municipal, Síndica Única y los Regidores).

- b) Se encuentra legalmente representada en este acto, por el Mtro. Eric Domínguez Vázquez y la Lic. Zadi Hernández Gómez, en su carácter de Presidente Municipal y la Síndica Única respectivamente, quien tiene amplias facultades para la celebración del presente contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre; así como de las Constancias de Mayoría y validez de la elección para la presidencia municipal y para la sindicatura única a su favor respectivamente y la Gaceta Oficial No. 516 de fecha 28 de diciembre de 2021, signada por el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz.
- c) Tiene establecido su domicilio en la Calle Reforma número 100, colonia Centro código postal 93400, Papantla de Olarte Veracruz, mismo que señala para todos los fines y efectos legales del presente contrato; señala estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, bajo el registro MPA850101D14.
- d) Para cubrir el importe de este contrato se cuenta con autorizados en el marco legal de la aplicación de los recursos federales otorgados por la Federación a los Municipios por medio de sus recursos del Ramo 033, el H. Ayuntamiento solicitó al Prestador de Servicios Profesionales realizar la Auditoría Financiera Presupuestal, adjudicando al mismo el presente contrato derivado de que cuenta con la experiencia, el perfil, infraestructura física, solvencia, capacidad económica.
- e) Que dispone de los recursos financieros necesarios para formalizar la presente contratación, en términos de su Ley de Ingresos Municipal y del Presupuesto de Egresos aprobado por el Cabildo y el H. Congreso del Estado.

II. DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES":

- a) Que es una persona física que proporciona los servicios de auditoría, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, tal y como lo acredita con el acta de nacimiento ELIMINADO con fecha de registro del día ELIMINADO de la oficina del registro civil de Xalapa, del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
2022-2025



- b) Que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con Registro Federal de Contribuyentes ELIMINADO encontrándose al corriente de sus obligaciones fiscales y autorizado legalmente para llevar a cabo los trabajos de Auditoría encomendados.
- c) Que cuenta con **el registro vigente** del Padrón de Proveedores y Contratistas de la Secretaría de Finanzas y Planeación número SA/AD/SER/PF/012.
- d) Se encuentra debidamente inscrito en el padrón de proveedores del H. Ayuntamiento de Papantla de Olarte vigente para el ejercicio fiscal 2022.
- e) Que conoce las disposiciones y efectos de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- f) Que cuenta con los conocimientos, capacidad, equipo, personal especializado y organización para contratar y obligarse a la ejecución de los trabajos objeto de este contrato.
- g) Que para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir cualquier tipo de notificaciones relacionadas con el presente contrato, el ubicado en

- h) Tiene como principal actividad la prestación de servicios profesionales en las áreas de contabilidad, auditoría financiera y fiscal, por lo que puede cumplir con el objeto del contrato, con las modalidades y calidad del servicio profesional que ha sido pactado con el "H. AYUNTAMIENTO"
- i) Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no se encuentra comprendido en los supuestos de las leyes vigentes que imposibilitan a las empresas a contratar con el Sector Público.
- j) "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", adoptará todas las medidas necesarias, a efecto de evitar cualquier tipo de situación de conflicto de intereses, que ponga en cuestionamiento la fiscalización imparcial y objetiva de los trabajos realizados objeto del presente contrato; este conflicto podría plantearse, en particular, en los asuntos que se tenga un interés personal, familiar o de negocios, así como en los que pueda resultar algún beneficio para "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", para sus familiares, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades, en las que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", o las personas referidas, formen o hayan formado parte.





III. DECLARAN "LAS PARTES":

ÚNICA. Reconocerse la personalidad con que comparecen y estar de acuerdo con las declaraciones que anteceden, que no existe error, dolo, mala fe, lesión o cualquier vicio del consentimiento que obligue a su invalidación, por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El objeto del presente contrato consiste en que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a emitir un Informe de Auditoría Independiente acerca de la razonabilidad de las cifras que presentan los Estados Financieros, Presupuestales y Programáticos del **H. Ayuntamiento de Papantla de Olarte**, por el periodo comprendido del **01 de enero al 31 de diciembre de 2022**, mediante la realización de una Auditoría Financiera, Presupuestal y Programática, de acuerdo a lo establecido en las Normas Internacionales de Auditoría, y demás normatividad en la materia aplicable a los Recursos Federales y Estatales, el cual deberá presentarse conforme a la Cláusula Segunda del presente contrato.

SEGUNDA. Como resultado de los trabajos de revisión descritos en la cláusula primera, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", entregará a el "H. AYUNTAMIENTO" los productos siguientes en original y en archivo electrónico (Según se requiera en Excel o Word y PDF) en unidad de almacenamiento extraíble (USB):

1. **Acta de Inicio de Auditoría,**
2. **Informe Independiente de Auditoría** que contenga la opinión sobre la razonabilidad de las operaciones y cifras que revelan los Estados Financieros, Presupuestales y Programáticos del **H. Ayuntamiento de Papantla de Olarte**, rubricado en todas sus fojas y firma autógrafa por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", asimismo se señala que:
 - a. Este informe deberá emitirse de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y con los requerimientos que establezca la autoridad correspondiente.
 - b. El informe deberá contener anexos los estados financieros, presupuestales y programáticos firmados por los responsables de su elaboración y autorización,





debidamente certificados por el **H. Ayuntamiento de Papantla de Olarte**, así como sus notas explicativas, emitidas por el mismo.

3. **Informe Analítico de Auditoría** que contenga, entre otra información, los alcances obtenidos a nivel de rubro o partida presupuestal, los procedimientos aplicados, el detalle de los resultados del proceso de revisión; las observaciones y recomendaciones que, al cierre de la auditoría, no hubieran sido solventadas durante el transcurso de la revisión señalando a los responsables; igualmente, deberá incluir las principales debilidades y/o sucesos importantes detectados, así como las limitaciones para el desarrollo de la auditoría. Este informe deberá emitirse de conformidad con las Normas Internacionales de Auditoría y con los requerimientos establecidos.

4. **Declaratoria.**

5. **Acta de Cierre de Auditoría.**

TERCERA. "EL H. AYUNTAMIENTO", se obliga a pagar a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", por la realización de los trabajos descritos en el presente contrato, la cantidad de **\$3,448,275.86 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 86/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, dicho importe será liquidado de la siguiente forma:

- I. Un primer pago de **\$1,724,137.93 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado a la firma del presente contrato.
- II. Un segundo pago de **\$1,724,137.93 (UN MILLON SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL CIENTO TREINTA Y SIETE PESOS 76/100 M.N.)**, más el Impuesto al Valor Agregado, que será pagado a la firma del presente contrato.

CUARTA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" expedirá para cada uno de los pagos realizados por "EL H. AYUNTAMIENTO", la factura electrónica que cumpla con lo establecido en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, debiendo remitirla en forma impresa y en archivo electrónico en los formatos tipo PDF y XML los cuales deberán contener los siguientes datos:

Nombre:	Municipio de Papantla de Olarte
RFC:	MPA850101D14





SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
2022-2025



Dirección:	Calle Reforma número 100, colonia Centro código postal 93400, Papantla de Olarte Veracruz
Forma de pago	Pago en una sola exhibición
Método de pago	Transferencia electrónica de fondos (incluye SPEI)
Concepto del servicio prestado.	Pago auditoría financiera ejercicio presupuestal 2022

QUINTA. Las disposiciones contenidas en el presente contrato se tendrán por vigentes hasta en tanto "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" entregue a plena satisfacción de "EL H. AYUNTAMIENTO", lo establecido en la cláusula segunda del presente contrato.

SEXTA. "EL H. AYUNTAMIENTO" se compromete a no obstaculizar ni impedir directamente o por omisión la realización de los trabajos de auditoría encomendados a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES".

SÉPTIMA. "EL H. AYUNTAMIENTO" se obliga a proporcionar toda la información y documentación que el "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" le solicite referente al ejercicio de los recursos públicos y soporte documental de sus Estados Financieros, en caso contrario, se notificara mediante oficio a quien corresponda con la finalidad de asentar que no fue presentada la información necesaria para expresar una opinión de la razonabilidad de las cifras presentadas en los Estados Financieros del ejercicio 2022.

OCTAVA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", no obstante que deberá realizar su revisión de conformidad con lo establecido en las cláusulas primera y segunda de este contrato, se compromete a aplicar los procedimientos y pruebas selectivas razonables de acuerdo con su programa general de auditoría, alcances, tiempos y especificaciones convenidas.

NOVENA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se obliga a instrumentar procedimientos supletorios o complementarios, en el caso de que, en la revisión de los papeles de trabajo e informes, se determine que los procedimientos empleados fueron insuficientes y los resultados obtenidos no son satisfactorios.

DÉCIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" se compromete a realizar revisiones periódicas, de acuerdo con el avance en el ejercicio de los recursos, y los informes que "EL H.





AYUNTAMIENTO" realice a las autoridades competentes hasta obtener la Cuenta Pública, momento en el cual se podrá emitir el resultado de la auditoría objeto de este contrato.

DÉCIMA PRIMERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" estará obligado a proporcionar a "EL H. AYUNTAMIENTO" los papeles de trabajo que realicen en cumplimiento de las obligaciones contractuales, en caso de que este último así lo requiera.

DÉCIMA SEGUNDA. Durante la vigencia del presente contrato y hasta el término, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" conviene y se obliga a:

- I. Guardar estricta reserva y absoluta confidencialidad sobre las actuaciones, así como de los resultados que se determinen de la revisión practicada; ni divulgar ningún tipo de información que tenga conocimiento.
- II. No divulgar los informes en publicaciones, conferencias o en cualquier otra forma o medio de difusión.
- III. Llevar a cabo sus trabajos y actuación, de acuerdo con lo establecido en el presente contrato.

DÉCIMA TERCERA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad que, con motivo de este contrato o en la realización de la revisión, pudiera derivarse de su relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal a "EL H. AYUNTAMIENTO". Asimismo, las partes aceptan y reconocen que no son aplicables a este contrato, las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, la Ley Estatal del Servicio Civil y cualquier otra disposición en materia laboral y de seguridad social.

DÉCIMA CUARTA. Cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" detecte la existencia de situaciones de las que pudiera resultar responsabilidades a cargo de servidores públicos de "EL H. AYUNTAMIENTO", deberá de informar a través de un Informe Analítico, que mencione la o (las) Observaciones, sustentadas y motivadas.

DÉCIMA QUINTA. Cesión de derechos, las partes podrán acordar la cesión parcial o total de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.





DÉCIMA SEXTA. "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", así como revocarlo anticipadamente cuando concurren razones de interés público, en cuyo caso se cubrirá a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" el equivalente al trabajo efectivamente realizado, sin perjuicio de lo previsto en la cláusula tercera del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. En los casos en que a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" no le fuere posible cumplir con lo pactado en el presente contrato, en el plazo establecido solicitará por escrito a "EL H. AYUNTAMIENTO", en un periodo de tres días hábiles **antes del vencimiento del presente contrato**, la prórroga que considere necesaria expresando los motivos en que apoya su solicitud, anexando la documentación que respalde los motivos expresados. "EL H. AYUNTAMIENTO" evaluará la solicitud y justificación de la causa y, en su caso, concederá la prórroga solicitada, sin que ésta implique honorarios o erogaciones adicionales.

DECIMA OCTAVA. En caso fortuito o de fuerza mayor no imputable a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", el "EL H. AYUNTAMIENTO" podrá extender la ampliación del plazo establecido, sin que esto implique erogaciones por honorarios adicionales.

DÉCIMA NOVENA. Si se diera el caso que "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" incumpliera con los trabajos de revisión descritos en la cláusula primera, le será imponible el tres al millar del monto pactado, como pena, por cada día de atraso o deficiencia, en la entrega de los productos y en compensación por los daños y perjuicios ocasionados, cantidad que podrá ser descontada de los pagos que se tengan pendientes, sin perjuicio de poder exigir el cumplimiento de la realización de la revisión, objeto del presente contrato. El pago de la sanción contractual, deberá realizarse por parte de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", en un término que no excederá de cinco días hábiles contados a partir de la notificación respectiva.

VIGÉSIMA. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" deberá conservar en custodia los papeles de trabajo y la evidencia documental que soportará los resultados de la revisión objeto del presente instrumento, por un plazo mínimo de cinco años, contados a partir de la fecha de entrega de los Informes definitivos, lo anterior con base en lo establecido en el artículo 56, segundo párrafo, de la Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para



SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
2022-2025



el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, asimismo, tutelaré los datos personales en todo momento, de conformidad con la normatividad aplicable.

VIGÉSIMA PRIMERA. En caso de mora o de incumplimiento injustificado de las obligaciones pactadas con "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES", "EL H. AYUNTAMIENTO" tendrá derecho a rescindir este contrato, operando de pleno derecho dicha rescisión, y comunicará por escrito a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES" dicha determinación.

VIGÉSIMA SEGUNDA. Para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para todo aquello que no está expresamente estipulado en el mismo, "LAS PARTES", acuerdan agotar los medios alternativos de solución de conflictos a que haya lugar, y para el caso de que no sea posible arreglar el conflicto, se someterán las partes a la jurisdicción de los tribunales del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicados en esta ciudad capital; por lo tanto, renuncian a la competencia de otras autoridades que estén ubicadas fuera del Estado que por razón de su domicilio, presente o futuro, pudiera corresponderles.

Las partes manifiestan que quedan enteradas del contenido, efectos y fuerza legal del presente contrato, firmando de conformidad tres ejemplares, de los cuales, en la ciudad de Papantla de Olarte, Veracruz de Ignacio de la Llave a los **dieciséis del mes de noviembre de dos mil veintidós.**

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"



MTRO. ERIC DOMÍNGUEZ VÁZQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. ZADI HERNÁNDEZ GÓMEZ
SÍNDICA ÚNICA

POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS PROFESIONALES"



ELIMINADO

LAS PRESENTES FIRMAS FORMAN PARTES DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LA AUDITORÍA FINANCIERA, PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICA PARA LA DICTAMINACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 CELEBRADA POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE PAPANTLA DE OLARTE Y EL PRESTADOR DE SERVICIOS.

SE ELIMINAN DATOS DE ACUERDO AL ARTÍCULO 113 DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

